

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, POR MEDIO DE COTIZACIONES, EL COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIESEL, GRASAS Y ACEITES) PARA LA FLOTA VEHICULAR, OBJETO DE LO SEGÚN DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10.006(d) DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Subasta 53/2004-2005 Adquisición del Combustible para la Flota Vehicular el cual incluye la Gasolina, Diesel, Grasas y Aceites, fue celebrada según lo dispuesto por la Ley el día 19 de abril de 2005 a las 9:30 am.

POR CUANTO: Para la subasta arriba mencionada se recibió una sola oferta de la compañía Esso Standard Oil Co. (PR), la cual sobrepasó por .295¢ el galón del precio de la gasolina y el diesel ofrecido en el mercado en éstos momentos. Para los artículos del renglón de Grasas y Aceites, no se recibieron ofertas.

POR CUANTO: La Junta de Subastas entiende que publicar una segunda subasta no resolvería la situación y conforme al artículo de la Ley antes mencionada, se solicita de la Legislatura Municipal que autorice a la Administración a comprar en Mercado Abierto y sin necesidad de una segunda subasta, el artículo que compone el Renglón por la razón antes mencionada en el Por Cuanto anterior durante.

POR TANTO: ORDÉNASE DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar a la Administración Municipal a comprar en mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta por medio de cotizaciones, el combustible (gasolina, diesel, grasas y aceites) para la flota vehicular, objeto de lo según dispuesto en el Artículo 10.006 (d) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da. La Junta de Subastas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Municipal, copia de los documentos relacionados a la subasta.

Sección 3ra. Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DE JULIO DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE